



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 141 -2015-INDECOPI/GAF

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorandum N° 446-2015/GEL, del 17 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 27 un proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de Patrocinio y Asesoría Legal en Materia Penal, por un valor estimado de S/. 185 400,00 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 035-2015/SGL-PYEM, del 22 de mayo de 2015, para la contratación del servicio de Patrocinio y Asesoría Legal en Materia Penal, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 225 794,68 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro con 68/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el período de un (1) año;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memoranda N° 030 y 249-2015/GPG-App, del 22 de enero y 26 de mayo de 2015, respectivamente, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000099 para el ejercicio fiscal 2015 por un importe de S/. 94 081,12 nuevos soles; así como la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe de S/. 131 713,56, debidamente suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de Patrocinio y Asesoría Legal en Materia Penal, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 225 794,68 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro con 68/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO N° 01

“Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de Patrocinio y Asesoría Legal en Materia Penal”

Titulares

1. Ysella Arguedas Cornejo, de la Gerencia Legal, quien actuará como Presidente.
2. Karoll Yoselin Orrego Choy, de la Gerencia Legal, quien actuará como miembro.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacon, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Henry Marcos Alonzo Chavez, de la Gerencia Legal.
2. Eduardo Benito García Ramos, de la Gerencia Legal.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.